

39200

RESOLUCIÓN No. 017

Diciembre 23 de 2021

"Por la cual se profiere orden de ejecución"

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 011-2018

Ejecutado: Andres Augusto Bueno Bueno

El funcionario ejecutor del ICBF Regional Casanare, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Reglamento Interno de Cartera del ICBF y la Resolución 3193 de septiembre 3 de 2017 de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 058 del 7 de marzo del 2018, se libró mandamiento de pago en contra del deudor, por el valor de **Quinientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos (\$563.556)**, por la obligación contenida en la sentencia del 20 de diciembre de 2015 del proceso 2015-00088-00 del Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey, más los intereses moratorios que se causen y las costas procesales a que haya lugar hasta el pago total de la obligación.

Que la Resolución por medio de la cual se libró mandamiento de pago, fue notificada al deudor el día 23 de abril de 2018, por correo certificado y ante esta no se formularon excepciones.

Que, a la fecha la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago.

Que, encontrándose debidamente ejecutoriado el mandamiento de pago, y al no hallarse casual de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, y el art. 32 del reglamento interno de cartera del ICBF en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones, se ordenará seguir adelante la ejecución, así mismo a continuar indagando bienes susceptibles de embargo y una vez identificados actuar conforme a derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de Andres Augusto Bueno Bueno identificado con CC No. 9'729.262, por el valor de **Quinientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos (\$563.556)**, más los intereses

39200

RESOLUCIÓN No. 017

Diciembre 23 de 2021

"Por la cual se profiere orden de ejecución"

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 011-2018
Ejecutado: Andres Augusto Bueno Bueno

moratorios causados hasta la fecha en que se efectúe el pago de la obligación, indexación de esta y gastos procesales.

SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, conforme lo establecido en el artículo 836-1 del Estado Tributario.


TERCERO: Ordénese practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.

CUARTO: Continúese indagando bienes susceptibles embargo y una vez identificados, decretese el embargo y secuestro de estos, y de ser necesario, su avalúo y remate, con el objeto de hacer efectiva la acreencia a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

QUINTO: Notifíquese por correo certificado o en su defecto mediante aviso en el portal WEB del ICBF, y advertir al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en Yopal Casanare, a los **23 días del mes de diciembre 2.021.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GRIMALDO MALAVER BOHÓRQUEZ
Funcionario Ejecutor